EXPTE. D- 2178 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. Bs. As.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.-Incorpórese como artículo 9 bis de la ley 13.981, el siguiente:

"**Artículo 9 bis- Certificado de Control del Empleo Registrado.** Será obligación del cocontratante presentar junto con el pliego el Certificado de Control de Empleo Registrado. El cual deberá tramitarse cada 2 años frente al Ministerio de Trabajo de la Provincia. Este certificado surge del control que haga el Ministerio de Trabajo sobre la plantilla de trabajadores de la empresa que pretenda ser proveedora del Estado Provincial, donde se certifica que la misma cumple con todas las obligaciones laborales y respeta las leyes y normativas que regulan el mercado del trabajo. La empresa que no cumpla con la presentación de dicho certificado no podrá presentarse a licitación ni podrá ser contratada para compras directas."

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORI
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El proyecto presentado tiene como objetivo establecer la obligación por parte de quienes pretendan ser proveedores del estado provincial de la presentación del Certificado de Control de Empleo Registrado, cuya provisión estará a cargo del Ministerio de Trabajo de la Provincia a través del órgano que resulte más competente dentro de dicha estructura. De esta manera el Ministerio de Trabajo deberá realizar una inspección para poder expedir el certificado dando cuenta de que la empresa no viola las normas laborales. Se espera de esta manera generar un incentivo extra para que los empleadores cumplan con lo que la ley manda y evitar que la Provincia realice contrataciones con empresas que violan los derechos de los y las trabajadores/as.

Con la implementación de este requisito se busca otorgar a la provincia nuevas herramientas legales que potencien la capacidad de control del fraude laboral, brindando también un incentivo extra para la regularización de condiciones de contratación de trabajadores/as y evitar que el Estado Provincial contrate a empresas que violan la ley.

Por los motivos expuestos solicitamos a las y los legisladores el acompañamiento del proyecto de ley.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.